



# PODER LEGISLATIVO

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 22 de agosto del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa que modifica el artículo 145 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, en los siguientes términos:

### “A N T E C E D E N T E S

1. **Suscripción de la iniciativa.** *El once de octubre del año dos mil veintidós, se suscribió la Iniciativa de Decreto por medio del cual se propone modificar el artículo 145 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, suscrita por la Presidenta Municipal y signada por los Síndicos Procuradores y el Cabildo del Municipio en mención.*
2. **Presentación de la Iniciativa.** *Con fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, mediante oficio PM/850/2022, la Presidenta Municipal del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, presente ante este Congreso, la Iniciativa de referencia.*
3. **Turno.** *Mediante el oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0418/2022, el diez de noviembre del año dos mil veintidós, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso turnó a la Comisión de Hacienda la iniciativa objeto de estudio en este dictamen.*
4. **Remisión a las y los Diputados de la Comisión Dictaminadora.** *El catorce de noviembre de dos mil veintidós, la Presidencia de la Comisión de Hacienda mediante oficio HCE/LXIII/2DO/CH/87/2022 se remitió a las y los integrantes copia de la iniciativa señalada, a fin de emitir opiniones u observaciones que servirían de base para el dictamen, iniciándose el Proceso Legislativo.*
5. **Sesión de análisis, discusión y aprobación en la Comisión de Hacienda.** *El catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, se reunieron de manera presencial para analizar y discutir la iniciativa en estudio. Derivado de esta reunión, se somete a consideración del pleno el Dictamen aprobado en Comisión, al tenor de los siguientes:*

### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal del Congreso del Estado para la**



## PODER LEGISLATIVO

**aprobación del Dictamen.** El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero Número 231.

**SEGUNDO. Competencia Constitucional y Legal de la Comisión de Hacienda para analizar, discutir y dictaminar la iniciativa en estudio.** De conformidad con los artículos 56, 58, 61, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto.

**TERCERO. Fundamento legal del Dictamen.** El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193, 248, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

**CUARTO. Contenido de la iniciativa.**

La Presidenta del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, promovente de la iniciativa en su exposición de motivos expresa y define que:

La iniciativa propuesta tiene como objetivo modificar el artículo 145 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; para el Ejercicio Fiscal 2022; se planteó que en el artículo 145 de dicha Ley se estableciera lo siguiente:

Artículo 145 la presente Ley de Ingresos importará el total de \$854,579,498.59 (Ochocientos cincuenta y cuatro mil millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 59/100 M.N.) que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones federales del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. El presupuesto de ingresos podría modificarse en consideración a que el monto de los fondos de origen federal se conocerá a principios del ejercicio fiscal 2022. Dichos ingresos se obtendrán por los conceptos y en las cantidades estimadas y expresadas en pesos que a continuación se señalan:

Mismo que se aprobó, tal como se describe.

Sin embargo, al realizar una revisión de la Ley de Ingresos del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, específicamente lo establecido en el artículo 145 y compararlo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, nos percatamos que el importe que se menciona en dicho artículo, el cual es la cantidad de \$854,579,498.59, (Ochocientos cincuenta y cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho



## PODER LEGISLATIVO

pesos 59/100 M.N.), se contempló la cantidad de 13,324,524.34 (Trece millones trecientos veinticuatro mil quinientos veinticuatro pesos 34/100 M.N.), que es el recurso económico que pertenece al Instituto de Vivienda de Chilpancingo y (INVICH), siendo este un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, es decir, el importe que únicamente es para este H. Ayuntamiento es de \$841,236,969.26 (Ochocientos cuarenta y un mil doscientos treinta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 26/100 M.N.), que es la cantidad que debe estar establecida en el artículo 145 de la Ley de Ingresos de este municipio para el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior para no tener problemas con la Auditoría, al momento de hacer la comparación de nuestra Ley de Ingresos con nuestro Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2022, se solicita dicha modificación, ya que la cantidad de \$841,236,969.26 (Ochocientos cuarenta y un mil doscientos treinta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 26/100 M.N.), debe coincidir con la cantidad que se proyectó en el Presupuesto de Egresos de dicho ejercicio fiscal 2022, que es de \$841,236,969.26 Ochocientos cuarenta y un mil doscientos treinta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 26/100 M.N.).

### **QUINTO. Análisis de la iniciativa.**

La Presidenta del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en pleno uso de sus facultades que le confieren los artículos 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 72, 73 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y la intención contenida dentro de la Iniciativa en estudio, se percibe que la pretensión de modificar el artículo 145 de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022, era para evitar futuros problemas en la fiscalización de la Cuenta Pública, manifiesta que en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022, aprobada en sesión de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, el Congreso del Estado eliminó por error el presupuesto asignado a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPACH), y de manera conjunta el presupuesto asignado al Organismo Público Descentralizado del Instituto de Vivienda de Chilpancingo (INVICH).

Sin embargo, considerando que la solicitud fue presentada en el periodo del Proceso Legislativo de Dictaminación de las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, esta Comisión optó por continuar con el estudio y análisis de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y corregir el error en ésta, toda vez de que la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022 se encontraba próxima a terminar su periodo de vigencia, que correspondió a un año, a partir del mes enero al mes de diciembre de ese mismo año. De tal suerte que, con la iniciativa de modificación presentada ante este Órgano Legislativo pudo justificar dicho error, ante la Fiscalización de la Cuenta Pública, evitando con ello cualquier responsabilidad administrativa o de índole diversa.



## PODER LEGISLATIVO

*De tal modo que, al haberse previsto una corrección que colmara la pretensión de la iniciativa en estudio, se torna innecesario que esta Comisión determine su aprobación en sentido favorable, pues no habría motivos para sostener una determinación con ese sentido.*

*Lo anterior, encuentra justificación debido que, si se toma en cuenta que el motivo que alentó a la presentación de dicha iniciativa fue finalmente retomado en la diversa presentada para el ejercicio 2023, a efecto de que se evitara incurrir en responsabilidad alguna, entonces se debe señalar que tal motivo se encuentra colmado, provocando que la esencia de la iniciativa, motivo de este dictamen, se quede sin materia de estudio.*

*Además de la razón expuesta en el párrafo anterior, debe tomarse en cuenta que, dado el presente año en que nos encontramos (2024), y habiéndose colmado el motivo que la sostuvo, a ningún fin práctico llevaría el que se determine su aprobación en sentido positivo.*

*De este modo, y dadas las razones por las que se estima que no se justificaría una dictaminación de manera favorable, lo procedente es declarar la improcedencia de la misma”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 22 de agosto del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 145 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.



# PODER LEGISLATIVO

## T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Descárguese y archívese en los asuntos de la Comisión de Hacienda como un asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.)